

EVALUACIONES:  
I-2016, II-2016, I-2017 Y II-2017

## INTRODUCCIÓN.

En el presente documento, se consolidan los procesos evaluativos que corresponde a las gestiones judiciales desarrolladas por el funcionariado judicial, en primer lugar, la del segundo semestre del año 2015 y la del primer semestre del año 2016; evaluaciones: Presencial I-2016” y No Presencial II-2016, respectivamente, que fueron autorizados por el Gerente General del CNJ conforme al Decreto Legislativo número 241 tomado en Sesión Plenaria No. 31 del 7 de enero de 2016; y en segundo lugar; las gestiones judiciales desarrolladas por el funcionariado judicial, en el segundo semestre del año 2016, evaluación Presencial I-2017, y la del primer semestre del año 2017; evaluación No Presencial II-2017, que fueron autorizados por el Honorable Pleno del CNJ, presidido por la licenciada María Antonieta Josa de Parada

Dichas actividades, fueron desarrolladas por la Unidad técnica de Evaluación de la siguiente manera; La medición de la gestión judicial desarrollada en el segundo semestre del año 2015, (Evaluación I-2016), del 1 de febrero al 16 de agosto del 2016 y la del primer semestre del año 2016, (Evaluación II-2016), del 18 de agosto al 30 de septiembre del 2016.-

La medición de la gestión judicial desarrollada en el segundo semestre del año 2016, (Evaluación I-2017), fue realizada por la Unidad Técnica de Evaluación, del 6 de febrero al 18 de agosto del 2017; y la del primer semestre del año 2017, (Evaluación II-2017), del 21 de Agosto al 02 de Octubre del año 2017; por lo que siendo 2 evaluaciones presenciales y 2 no presenciales, se hace una comparación entre ellas, de su misma clase.



**COMPARATIVO DE LAS EVALUACIONES I-2016 Y I-2017:**



Con los resultados de las Evaluaciones Presenciales I-2016 y I-2017, tal como se detalla en el documento base, se muestra la situación actual de las sedes judiciales, obteniéndose una calificación objetiva de la idoneidad del funcionariado judicial evaluado, detectándose fortalezas y debilidades en el desempeño del cargo, lo que permitió elaborar una serie de conclusiones y recomendaciones para ante la Honorable

Corte Suprema de Justicia, con la finalidad de coadyuvar con la administración de la carrera judicial y contribuir a lograr una accesible, pronta y cumplida administración de justicia.

#### **CONCLUSIONES:**

##### **FUNCIONARIOS QUE REINCIDIERON EN LA IMPUNTUALIDAD DEL INICIO DE LA JORNADA DE TRABAJO.**

En los procesos de evaluación presenciales I-2016, mediante observación directa de los evaluadores/as se determinó que 125 funcionarios/as, no cumplieron con el horario de inicio de la jornada laboral; y en la I-2017; fueron 100 los funcionarios/as, que no se presentaron puntualmente a su jornada laboral a la hora establecida por la ley, determinándose que en la primera hubo mayor ausentismo de parte del funcionariado judicial con relación a la segunda; los cuales se detallan en el documento base.

#### **RECOMENDACIONES:**

**Se recomienda a la Honorable Corte Suprema de Justicia, implementar un mecanismo que permita corregir la impuntualidad del funcionariado, con el propósito de optimizar la atención de los usuarios, ya que se incumple lo dispuesto en el artículo 22 literal “i)” de la Ley de la Carrera Judicial, en relación con el artículo. 83 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.**

#### **CONCLUSIONES:**

##### **SEDES JUDICIALES UBICADAS EN INMUEBLES ARRENDADOS LOS CUALES NO SON FUNCIONALES.**

De la totalidad de sedes judiciales que funcionan en inmuebles arrendados, 22 de ellas no reúnen las condiciones mínimas adecuadas para el desarrollo normal de sus labores, las que se detallan en el documento base.

#### **RECOMENDACIONES:**

**Se recomienda a la Honorable Corte Suprema de Justicia, realizar una evaluación técnica de los locales que ocupan actualmente estas sedes judiciales, a efecto de reubicarlas en un inmueble adecuado para su funcionamiento, que coadyuvará en mejorar la atención a los usuarios y además para que los empleados tengan un ambiente laboral favorable.**

## **CONCLUSIONES:**

### **FUNCIONARIOS QUE INCUMPLIERON CON EL DEBER DE ASISTIR A LOS CURSOS CONVOCADOS POR LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL.**

792 funcionarios judiciales evaluados en la evaluación I-2016, de los cuales 110 funcionarios/a incumplieron con el deber de asistir a las capacitaciones a las que fueron convocados por la Escuela de Capacitación Judicial, sin justificar su inasistencia; y de los 800 funcionarios/as evaluados en la I-2017, solamente 35 funcionarios/as, no obstante haber sido convocados por la Escuela de Capacitación Judicial, del Consejo Nacional de la Judicatura, no asistieron a los cursos o cualquier otra actividad de actualización de conocimientos, sin haber justificado su inasistencia; dicha actitud negativa por parte de los referidos funcionarios/as, afecta la actualización de conocimientos para administrar justicia de calidad; siendo los funcionarios/as judiciales que se detallan en el documento base, constituyendo una variación relevante en relación al último procesos evaluativo:

## **RECOMENDACIÓN:**

**La asistencia a los cursos de capacitación judicial es de carácter obligatorio para los funcionarios judiciales, tal como lo establece el Art. 22 literal “e” de la Ley de la Carrera Judicial, por lo que se recomienda a la Honorable Corte Suprema de Justicia determinar los motivos de sus inasistencias a las actividades de capacitación; la que está considerada como una infracción grave según Art. 51 lit. “b” de la misma Ley.**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS**

**Una Sede judicial de la zona Paracentral,** las Comisiones procesales y los estudios técnicos, (Psicológicos y Socioeconómicos), solicitados por otras sedes judiciales, son registrados en el Libro de Entradas, como procesos de familia, lo que genera un aumento ficticio en los ingresos de expedientes reportados en los informes únicos de gestión; no obstante, habérseles orientado en reiteradas evaluaciones, por parte de la Unidad Técnica de Evaluación, que no deben registrarse de esa forma, el funcionario persiste, lo cual constituye una actuación arbitraria de su parte.

**Se recomienda a la Honorable Corte Suprema de Justicia, que le requiera al funcionario judicial, a cargo de la sede judicial, relacionada en el documento de conclusiones y recomendaciones, le dé cumplimiento fiel a los deberes legales,**

**establecidos en el art. 22 lit. b) y g) de la Ley de la Carrera Judicial, remitiendo la información correcta de su gestión, a las instancias administrativas correspondientes.**

1. Una funcionaria de una Sede de Paz del departamento de San Miguel, resultó con su puntualidad irregular a la sede judicial.

**Se recomendó a la Honorable Corte Suprema de Justicia verificar esta situación, luego implementar las medidas necesarias a efecto de mejorar la asistencia puntual de la funcionaria titular y la del personal, a fin de dar una buena atención a los usuarios.**

## **2. Sede Judicial de lo Civil de San Salvador, departamento de San Salvador.**

Este juzgado cuenta con 12 Colaboradores Judiciales y la producción en la EVA I-2016 fue de 64 Procesos; en EVA II-2016, fue de 51 procesos; y en EVA I-2017 de 37 procesos, advirtiéndose poca producción; y en cada semestre ha reportado más de 200 procesos inactivos al inicio y al final del periodo evaluado, los cuales deberían estar resueltos por caducidad de la instancia en el siguiente periodo; sin embargo, se advierte falta de diligencia de parte de los colaboradores al no revisar los expedientes que tienen asignados cada uno de ellos, y depurar los procesos que se encuentran sin impulso procesal de las partes, y emitir la caducidad de la instancia; esto confirma la falta de control en la sede judicial por parte del juzgador y la Secretaria de actuaciones; reflejando asimismo que no cuentan con planes de trabajo, situación que es reiterativa en cada proceso evaluativo.

### **RECOMENDACIÓN:**

**Se recomendó a la Honorable Corte Suprema de Justicia, inicie una investigación que permita confirmar las deficiencias de los colaboradores judiciales, a efecto de que el funcionario judicial sensibilice al personal y les fije metas, para aumentar la cantidad de expedientes resueltos, con la finalidad de dar un mejor servicio a los usuarios; y de ser necesario se aplique el régimen disciplinario respectivo a quien corresponda.**

### **JUZGADOS CON EXCESO DE CARGA LABORAL.**

1. Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, departamento de La Libertad.

2. Juzgado de lo Civil de Zacatecoluca, departamento de La Paz, con competencia en materia laboral.
3. Juzgado de lo Civil de Ahuachapán, con competencia en materia laboral.

**RECOMENDACION:**

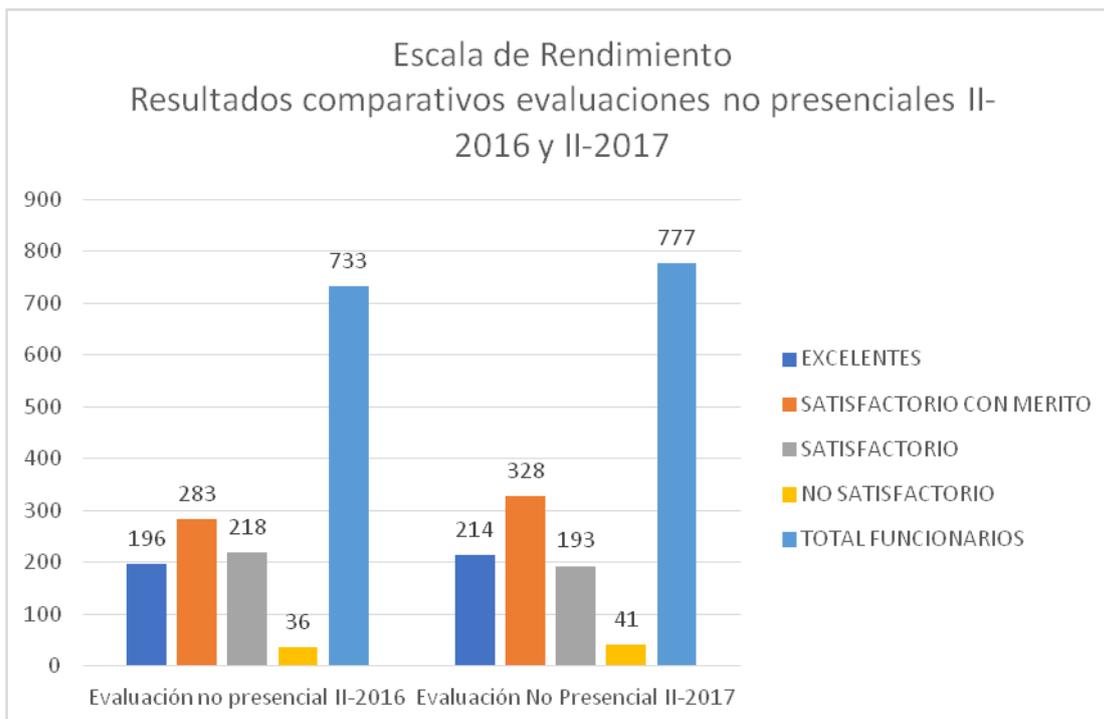
**Se reiteró la recomendación a la Honorable Corte Suprema de Justicia, verificar la sobrecarga de trabajo que existe en cada una de estas sedes judiciales con el objeto de reducir la mora judicial existente; y de ser posible la creación de otra sede judicial para separar la competencia en razón de la materia.**

**Evaluación II-2016 y II-2017**

El proceso evaluativo II-2016, correspondiente a la gestión judicial desarrollada por el funcionariado judicial, en el primer semestre del año 2016, fue autorizado por el Gerente del CNJ en base al Decreto Legislativo número 241 tomado en Sesión Plenaria No. 31 del 7 de enero de 2016; y el II-2017, correspondiente a la gestión judicial desarrollada por el funcionariado judicial, en el primer semestre del año 2017, fue autorizado por el Honorable Pleno del CNJ, el cual quedó integrado, el 23 de septiembre de 2016, conforme acuerdo tomado en sesión plenaria N° 29-2017, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete; dicha actividad, fue desarrollada por la Unidad técnica de Evaluación, del 21 de agosto al 2 de octubre del 2017; resultando un total de **733** funcionarios judiciales evaluados.

Estos dos procesos evaluativos son realizados en base a dos criterios evaluativos (criterio Sexto y criterio Octavo) del Manual de Evaluación.

## COMPARATIVO DE LAS EVALUACIONES II-2016 Y II-2017



En la evaluación II-2016, se procesó la información de un total de **566** sedes judiciales, distribuidas a nivel nacional en 28 Cámaras de Segunda Instancia, **216** Juzgados de Primera Instancia, en diferentes materias y 322 Juzgados de Paz resultando un total de 733 funcionarios judiciales evaluados que según la escala de rendimiento establecido en el manual de evaluación de jueces y magistrados de cámara de segunda instancia se estableció, que **196** fueron Excelentes, **283** Satisfactorio con Mérito, **218** Satisfactorios; y, **36** No satisfactorios.

En la II-2017, se procesó la de un total de **569** sedes judiciales, distribuidas a nivel nacional en **29** Cámaras de Segunda Instancia, **218** Juzgados de Primera Instancia, en diferentes materias y **322** Juzgados de Paz, resultando un total de **777** funcionarios/as evaluados Al hacer una comparación entre los dos procesos de evaluación podemos observar que en esta última hubo un aumento de sedes judiciales; es decir se adicionó la Cámara ambiental y dos juzgados ambientales más; siendo esta la razón del aumento en las sedes judiciales.

## **CONCLUSIONES:**

Se observa que en la evaluación II-2016 hubo mayor incumplimiento por parte de los funcionarios evaluados, respecto de la remisión en tiempo y en forma correcta de los informes únicos de gestión, al observarse que 49 funcionarios/as con dicho incumplimiento; denotándose mayor irresponsabilidad, en relación a la evaluación II-2017; ya que esta última únicamente 29 funcionarios evaluados, no cumplieron con la remisión en tiempo de los informes únicos de gestión, hubo mayor responsabilidad, en relación a la evaluación II- 2016.

## **RECOMENDACIONES:**

La obligación de presentar en tiempo y en forma correcta los informes únicos de gestión por parte de los funcionarios evaluados al Consejo Nacional de la Judicatura, se encuentra determinada en el artículo 76 de la Ley del CNJ, y artículo 22 literal “f” e “i” de la Ley de la Carrera Judicial; por lo que se recomienda a la Corte Suprema de Justicia, dar instrucciones a quien corresponda investigar las razones por las cuales contraviene injustificadamente con la atención de los asuntos del despacho lo que constituye infracción grave artículo 51 literal “e” Ley de la Carrera Judicial

## **CONCLUSIONES:**

En la II-2016, 122 funcionarios judiciales convocados a recibir capacitación, 44 de ellos reprobaban las actividades de capacitación y 78 funcionarios no atendieron las convocatorias sin justificar su inasistencia.

Conforme a los resultados de la evaluación II-2017, se estableció que 74 funcionarios/as atendieron las convocatorias reflejando menor incumplimiento de parte de los mismos, 23 de ellos reprobaban las actividades y 51 funcionarios/as no asistieron a las actividades de capacitación.

Comparando resultados, de las evaluaciones II-2016 y II-2017, se establece que en esta última, hubo mayor responsabilidad de parte de los funcionarios/as al atender las convocatorias realizadas por la Escuela de Capacitación Judicial, para efectos de actualización de conocimientos, tal como se detalla en el documento base.

## **RECOMENDACIONES:**

Se reitera la recomendación planteada en cuanto al Criterio 6.3, de la Evaluación II-2016 y II-2017, a la Honorable Corte Suprema de Justicia, en el sentido de verificar la

ausencia injustificada; a los cursos a los que fueron convocados los funcionarios judiciales, incumpliendo con el deber de asistir, y aprovechar los cursos de capacitación, establecido en el artículo. 22 literal “e” de la Ley de la Carrera Judicial; inasistencia que está considerada como una infracción grave según Artículo 51, Literal “b” de la misma Ley.